

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 56-2010	Fecha de sesión 04-10-2010	Fecha de comunicación 12-10-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 567-2010
Asunto: Aprobación de 9 Bonos extraordinarios en el proyecto Las Bellotas				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que el Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Banco Popular) ha presentado solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, nueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Bellotas, ubicado en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José.

Segundo: Que mediante los oficios DF-OF-1257-2010 y DF-DT-IN-0363-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1329-2010 del 22 de setiembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la propuesta del Banco Popular y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicho banco las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-1257-2010.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y avalados por la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

- 1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional Las Bellotas, ubicado en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.
- 2) Para estos efectos, se autorizan nueve Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (₡)	Gastos de Formalizació n (₡)	Monto del Bono (₡)
Minor Antonio Espinoza Chavarría	1-510966-000	1-1515-0725	13.043.000,00	233.292,81	13.276.293,00
Elizabeth de los Ángeles Rojas Agüero	1-510988-000	6-0244-0766	12.251.000,00	223.330,54	12.474.331,00
Virginia María Alvarado Núñez	1-510990-000	1-1462-0048	12.251.000,00	223.330,54	12.474.331,00
Ivette Valerio Araya	1-511042-000	1-0529-0446	12.251.000,00	223.330,54	12.474.331,00
Wendy Johan Sibaja Marín	1-511048-000	1-1182-0181	13.472.750,00	238.698,47	13.711.448,00
Rita Esquivel Rodríguez	1-511087-000	2-0359-0426	13.398.500,00	237.764,50	13.636.265,00
María Dora Moreno Ramírez	1-511091-000	155804439734	13.668.500,16	241.160,73	13.909.661,00
Luis Guillermo Campos Sáenz	1-511093-000	1-0439-0565	14.199.050,00	247.834,31	14.446.884,00
María de los Ángeles Calderón Mena	1-511094-000	1-1175-0416	13.767.500,00	242.406,01	14.009.906,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) En el caso de la familia que encabeza la señora María Dora Moreno Ramírez, la Entidad Autorizada deberá incluir en el núcleo familiar al naciuro de su nieta, Yurema Norma Hodgson, cédula 155806455524.

5) Queda entendido que sobre estos nueve casos no se impondrá ningún tipo de hipoteca a favor de FUPROVI, ya que con los recursos del Bono se financiará la totalidad del costo de cada solución habitacional, incluyendo los gastos de formalización.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos